

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 015-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 003-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 109-2021-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y el Informe N° 293-2021-SGPS-GDIS-MVES de la Subgerencia de Programas Sociales sobre modificación de Resolución de Alcaldía N° 163-2021-ALC/MVES que conforma el "Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA del distrito de Villa El Salvador para el periodo 2021-2023", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, establece que "El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros.";

Que, la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, la misma que refiere en su literal f) de su artículo 5° respecto a las fases operativas del Programa de Complementación Alimentaria – PCA que: "(...) f) Reconocer e Instalar el Comité de Gestión; procedimiento mediante el cual los gobiernos locales, luego que las Organizaciones Sociales de Base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten la Resolución correspondiente para la conformación del Comité.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 163-2021-ALC/MVES de fecha 09 de noviembre del 2021, se conformó el "Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA del distrito de Villa El Salvador para el periodo 2021-2023", la misma que se encuentra integrada por dos (2) funcionarios de esta Corporación Edil, un representante del Ministerio de Salud, así como tres (03) miembros representantes de Organizaciones Sociales de Base;

Que, mediante Informe N° 293-2021-SGPS-GDIS/MVES, la Subgerencia de Programas Sociales, en virtud a lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo, y en el literal f) del artículo 5° del Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA aprobado mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, y teniendo en consideración que la Lic. Almendra Guillen Alfaro – Subgerente de Programas Sociales quien contaba con licencia por maternidad, ha retornado a sus funciones inherentes a la Subgerencia de Programas Sociales, solicita a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social se gestione la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 163-2021-ALC/MVES que conformó el "Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA del distrito de Villa El Salvador para el periodo 2021-2023", en el extremo de considerar a la citada funcionaria en su condición de Subgerente de la Subgerencia de Programas Sociales, como representante por parte de la Entidad Edil en reemplazo de la Lic. Nelly Milagros Huamani Candía – Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM) quien se encontraba encargada de la Subgerencia de Programas Sociales mientras duró la licencia por maternidad de la Lic. Almendra Guillen Alfaro, Informe que es ratificado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social mediante Informe N° 109-2021-GDIS/MVES;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Cuyo ha tenido a la vista
BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO
R.A. N° 778-2015 MUNIVES
13 ENE. 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de enero del 2022

Que, con Informe N° 003-2022-OAJ-MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo previsto en el literal f) del artículo 5° del Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA aprobado con Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, así como lo señalado por la Subgerencia de Programas Sociales, emite opinión precisando que resulta procedente legalmente la emisión de una Resolución de Alcaldía mediante el cual se modifique el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 163-2021-ALC/MVES de fecha 09 de noviembre del 2021, en cuanto a uno de los representantes del "Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA del distrito de Villa El Salvador para el periodo 2021-2023", conforme lo señala el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y a lo recomendado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 015-2021-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 163-2021-ALC/MVES de fecha 09 de noviembre del 2021, que conforma el "Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA del distrito de Villa El Salvador para el periodo 2021-2023", en cuanto a uno de los miembros representantes de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, quedando conformado de la siguiente manera:

MY. EP® RAÚL RAMÓN RAMOS LEÓN	Gerente de Desarrollo e Inclusión Social
ALMENDRA GUILLEN ALFARO	Subgerente de Programas Sociales
LIC. CARMEN ELENA FABIÁN BRAVO	Representante del Ministerio de Salud
SRA. JULIA LILY BERNABÉ SARMIENTO DE LEAL	Representante Organización Social de Base
SRA. ROSA MARÍA ESPINOZA ZEVALLOS	Representante Organización Social de Base
SRA. JULY JOVANNA ACHULLI CENTENO	Representante Organización Social de Base

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en los demás extremos, no modificados con el Artículo Primero de la presente resolución, la Resolución de Alcaldía N° 163-2021-ALC/MVES.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a la Subgerencia de Programas Sociales, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los funcionarios miembros que conforman el citado Comité, así como a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la notificación a los Representantes de las Organizaciones Sociales de Base y Representante del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA DE AZEVEDO
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNICO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

COPIA DEL DOCUMENTO es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que ha tenido a la Vista
BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO
13 ENE. 2022
R.A. N° 178-2015 MUNIVES
FEDATARIO